

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

La enseñanza clínica del derecho y la telepresencialidad: Análisis de caso aplicado en la pandemia Covid-19

*O ensino clínico do direito e a telepresença:
Uma análise de caso aplicada à pandemia de Covid-19*

*Clinical teaching of law and telepresence:
An applied case analysis of the Covid-19 pandemic*

Enrique Díaz Bravo  y Constanza Astudillo Meza 

Universidad Santo Tomás, Chile

RESUMEN La enseñanza clínica del derecho se ha visto impactada producto de la pandemia del Covid-19, lo que ha obligado a adaptar las metodologías de enseñanza-aprendizaje por medios telepresenciales con el objetivo de no interrumpir el proceso formativo. Esta nueva etapa de la enseñanza clínica del derecho no solo es especulativa o de laboratorio, sino que todos los avances han debido aplicarse inmediatamente en la realidad, adecuándose a las medidas que el Poder Judicial ha ordenado para dar continuidad a la administración de justicia. En dicho orden de cosas, se analiza el rol de la enseñanza clínica, su evolución, la aplicación de las nuevas tecnologías a partir de la pandemia, el aprendizaje + servicio y, finalmente, se efectúa un análisis descriptivo de los resultados de una encuesta realizada a estudiantes y docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás.

PALABRAS CLAVE Enseñanza del derecho, clínica jurídica, aprendizaje + servicio (A+S), metodología de enseñanza del derecho, telepresencialidad, Covid-19.

RESUMO O ensino clínico do Direito foi impactado como resultado da pandemia Covid-19, que se viu forçada a adaptar as metodologias de ensino-aprendizagem por meios telepresenciais, com o objectivo de não interromper o processo de formação. Esta nova etapa do ensino clínico do Direito não é apenas especulativa ou laboratorial, mas todos os avanços tiveram de ser aplicados imediatamente na realidade, adaptando-se às medidas que o Poder Judiciário ordenou para dar continuidade à administração da justiça.

Nesta ordem de coisas, o papel do ensino clínico, a sua evolução, a aplicação das novas tecnologias da pandemia, a aprendizagem + serviço e, finalmente, é feita uma análise descritiva dos resultados de um inquérito aos estudantes e professores da Faculdade de Direito da Universidade de Santo Tomás.

PALAVRAS-CHAVE Ensino de direito, clínicas legais, aprendizagem e serviço, metodologia de ensino de direito, telepresença, Covid-19.

ABSTRACT: Clinical teaching of law has been impacted by the Covid-19 pandemic, which has forced the adapting of teaching-learning methodologies by telepresencial means, with the aim of not interrupting the training process. This new stage of clinical teaching of law is not only speculative or laboratory, but all progress has had to be implemented immediately in reality, adapting to the measures that the Judiciary has ordered to give continuity to the administration of justice. In this order of things, the role of clinical education, its evolution, the use of new technologies since the pandemic and the service-learning model are analysed and eventually, a descriptive analysis is made of the results of a questionnaire conducted among students and lecturers of the School of Law of the Universidad Santo Tomás.

KEYWORDS Legal education, legal clinic, service learning (S+L), legal teaching and learning methodologies, e-learning, Covid-19.

Introducción

Este artículo tiene por objeto presentar los resultados de avance del proyecto de investigación de clínicas docentes, adjudicado en diciembre de 2019 por la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, denominado «Caracterización usuaria de las Clínicas Jurídicas de la Universidad Santo Tomás: Hacia una defensoría ciudadana».

El objetivo general de este proyecto consiste en levantar datos en todas las clínicas jurídicas de la Universidad Santo Tomás, que ascienden a 11 a lo largo de Chile, para lograr identificar el perfil de los usuarios que reciben la prestación de servicios jurídicos de la universidad dentro de los dos cursos de clínica jurídica que los estudiantes deben realizar en el quinto y último año de la carrera. Adicionalmente, a partir del análisis obtenido, adecuar el modelo de clínica jurídica para continuar el tránsito desde un modelo tradicional, basado únicamente en entregar conocimientos prácticos a los estudiantes, a un modelo basado en competencias de aprendizaje + servicios (A+S), en el que, además de permitir que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y competencias declaradas a lo largo de la carrera, se vinculen con el medio con un claro compromiso con la sociedad, perfilándose a la clínica jurídica de la Universidad Santo Tomás como una defensoría ciudadana.

En el desarrollo de la investigación, se realizó una primera etapa consistente en un diagnóstico acerca de la experiencia de los estudiantes en las asignaturas de Clínicas Jurídicas I y II, lo que, producto del contexto sanitario a raíz del Covid-19, debió reorientarse a través de herramientas virtuales, siendo las conclusiones de esta primera actividad diagnóstica las que constituyen el artículo que se presenta, y se encuentran determinadas por el cambio al que obligó la pandemia en el proceso de enseñanza-aprendizaje-servicios.

Este estudio tiene un enfoque descriptivo y analítico que, a través del trabajo de campo y encuestas aplicadas a grupos de profesores y estudiantes de Derecho de la Universidad Santo Tomás, ha permitido obtener conclusiones preliminares en el marco del proyecto de investigación dentro del cual se enmarca este trabajo, y que a continuación se presentan.

La enseñanza clínica del derecho

La enseñanza del derecho ha sufrido vigorosos cambios en el último siglo, desde un modelo tradicional o *bancario* en palabras de Paulo Freire (2005: 77) y unidireccional de enseñanza basado en la clase magistral (Elgueta y Palma, 2014: 41), hacia un modelo basado en el desarrollo de competencias, dialogante entre el profesor y el estudiante, que ha permitido mejorar el perfil de egreso de los estudiantes dotándolos de competencias para el ejercicio de la profesión de abogado con un marco ético de actuación.

La enseñanza clínica del derecho, como fenómeno educativo, ha tenido diversas etapas y metodologías. Siguiendo a Wilson (2018: 267), es posible identificar al menos dos grandes etapas de desarrollo de la enseñanza clínica a nivel comparado, la primera de ellas en Estados Unidos como hito de inicio de las clínicas jurídicas en las facultades de derecho y, luego, una segunda etapa ligada a los movimientos sociales a partir de los de década del sesenta. A lo anterior, es posible incorporar al menos una tercera etapa a partir de la redefinición de la enseñanza del derecho hacia un modelo basado en el desarrollo de competencias de los estudiantes de las ciencias jurídicas.

La primera etapa de conformación de la enseñanza clínica del derecho encuentra su lugar en Estados Unidos, identificándose esta etapa en uno de los pilares de la formación jurídica de fines del siglo XIX, como es la Universidad de Harvard, una de las más importantes facultades de derecho del mundo.

Hacia la década de 1870, la enseñanza del derecho, en Harvard, se encontraba centrada en un modelo de estudio ideado por el profesor Christopher Columbus Langdell. Este modelo, denominado *Langdell system*, se basaba únicamente en el estudio de textos jurídicos que contienen decisiones judiciales en forma abstracta con nula conexión material con la realidad, lo que para sus precursores no era un problema, sino que, por el contrario, era una ventaja y marca identitaria, llegando incluso a jac-

tarse de ello como un sello diferenciador de la formación jurídica y de gran influencia en los Estados Unidos de la época.

Lo anterior se aprecia en la cita que realiza Schofield (1907: 291) de Charles William Eliot como presidente de Harvard, quien, en 1895, sostenía sobre el *Langdell system* lo siguiente:

A su debido tiempo, y que en ningún largo plazo de años, se producirá en este país un cuerpo de hombres aprendidos en la ley, que nunca han estado en el banquillo o en el bar, pero que, sin embargo, ocupan cargos de gran peso e influencia como maestros de la ley, como exponentes, sistematizadores e historiadores.

Dicho modelo, que consideraba la enseñanza práctica del derecho como una *desventaja intelectual*, fue duramente criticado por Jerome Frank (1933: 907) desde la Universidad de Yale, quien sostenía la necesidad de aportar enseñanza práctica a los estudiantes de las facultades de derecho y, para ello, proponía que los claustros universitarios se conformaran por profesores con experiencia en el ejercicio de la profesión de abogado, con no menos de cinco o diez años de práctica, combinado con visitas periódicas a los tribunales de justicia y una verdadera enseñanza basada en el estudio de casos. A partir de los estudios de Frank, es que se produce un giro en el modelo de enseñanza clínica.

Como describe Wilson (2018: 263), a partir de la década de los sesenta hasta la década de los noventa del siglo XX, se puso de relieve el rol social como motor de cambio de las escuelas de derecho, por lo que se denomina a esta etapa la *segunda ola* de la enseñanza clínica de la disciplina objeto de análisis, todo ello en el contexto de los grandes cambios políticos que experimentaba el mundo occidental.

Es así como el estado de cosas de la enseñanza clínica del derecho ha sido destacada como uno de los fenómenos que provocó el aumento explosivo de escuelas de derecho en Estados Unidos en un 192% en los inicios de la década de 1970. Incluso, ha sido destacado como «el más importante evento ocurrido en la enseñanza del derecho durante la década pasada» por el «el crecimiento y desarrollo de los programas de enseñanza jurídica clínica» (Gee y Jackson, 1977: 881).

Finalmente, existe una tercera etapa, marcada por el modelo de enseñanza basado en el desarrollo de competencias de estudiante, la que puede ser observada a partir de la década del noventa del siglo pasado hasta la actualidad. Dicha estratégica metodológica de enseñanza-aprendizaje, fuertemente impulsada a partir del Plan Bolonia (Garay, 2019: 93), promueve y estimula la participación de los y las estudiantes para formarlos a través de la experiencia, interactuando con el medio para aplicar los conocimientos adquiridos y desarrollar las competencias, habilidades y capacidades propias de la profesión en casos reales (Ochoa y Pérez, 2019: 4) de forma autónoma (Palma y Elgueta, 2019: 78), sumado a la utilización de tecnologías de manejo de datos y de atención y práctica remota (Gee y Jackson, 1977: 867). No obstante, como

destaca Londoño (2016: 44), las clínicas jurídicas mantienen un marcado rol de colaboración y promoción de los valores de la justicia social y los derechos humanos, especialmente con los más débiles (Ramallo, 2020: 17).

El aprendizaje + servicio, como sostiene Barrios (2012: 597), es una forma pedagógica que vincula los componentes académicos y prácticos del *mundo real*. Este tránsito de los conocimientos adquiridos en el aula hacia la práctica lo propicia la metodología de docencia clínica, permitiendo intervenir en el medio relevando el rol social de la enseñanza clínica y el rol de las facultades de derecho en la experiencia transformadora del estudiante y de su entorno.

La relevancia de la enseñanza clínica

En la década de los ochenta, Alderman, Evans y Wilder (1980: 1) realizaron un estudio en Estados Unidos, que tuvo por objeto medir el impacto y la eficacia de la enseñanza clínica en el desarrollo de las habilidades de los estudiantes de derecho. Especialmente, se concentraron en medir la relación con los usuarios de los servicios que se producían en las entrevistas analizando tres elementos principales: i) identificación de los problemas; ii) la investigación de los hechos; y iii) la elaboración de alternativas plausibles de solución de los problemas.

Los resultados fueron bastante esclarecedores, obtenidos entre los distintos grupos objeto de estudio de seis diferentes escuelas de Derecho de Estados Unidos con diferentes grados de formación y de exposición a la enseñanza clínica. En todos los casos, el rendimiento de aquellos estudiantes con mayor desarrollo de práctica clínica permitió evidenciar mejores resultados en la resolución de los problemas contenidos en los seis ejercicios del estudio.

El resultado principal del estudio, no obstante su realización hace casi cuarenta años, permiten afirmar, a partir de evidencia empírica, la ventaja de los estudiantes con mayor enseñanza clínica por sobre aquellos que no la tienen o la tienen, en menor medida, a lo largo de su período de formación universitaria.

Esta afirmación, aun cuando pudiera parecer de Perogrullo, en la realidad tiene gran sentido, atendido que los abogados egresados de escuelas de derecho en Chile muestran graves falencias en el ejercicio de sus competencias profesionales.

Para contextualizar lo anterior, cabe señalar que en Chile, según dispone el Decreto 265/1985 del Ministerio de Justicia, por el que se establece el Reglamento de práctica profesional de postulantes al título de abogado, es requisito obligatorio para optar a este último la realización de una práctica gratuita durante el período de mínimo seis meses consecutivos e ininterrumpidos, la que debe efectuarse en alguna de las Corporaciones de Asistencia Judicial y, como sostiene el artículo 1 de la norma en comento, persigue dos objetivos. El primero, la atención jurídica gratuita a todos aquellos que no tienen los medios económicos propios para hacer frente a los costos

legales de defensa legal y, el segundo, en el orden didáctico, la aplicación de los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios.

Ahora bien, como ha sido sostenido por importantes referentes judiciales, los egresados de las facultades de derecho en Chile no reciben preparación clínica suficiente, como fue expresado en 2016 por la jefa de la Oficina Civil de la Corporación de Asistencia Judicial de Santiago, quien sostuvo que los postulantes a abogados demuestran:

Falta de conocimientos básicos, problemas de oratoria, poca capacidad de análisis y prácticamente nula capacidad crítica. Hay algunos que llegan preguntando dónde están los tribunales o si ellos tienen que hacer las notificaciones. ¿Después de cinco años de estudio no saben que existe un receptor judicial que se encarga de eso?¹

Lo sostenido por la responsable de la entidad de verificación final de las competencias profesionales del postulante al título de abogado es gravísima, y resalta la necesidad de profundizar en las metodologías de enseñanza-aprendizaje en las distintas facultades de derecho del país, como lo realizan otras ciencias que tienen incorporada la enseñanza práctica como un elemento esencial de su método, como es el caso de la medicina (Gee y Jackson, 1977: 838).

Elementos básicos de la enseñanza clínica

Previo al análisis de los resultados preliminares de la investigación que da origen a esta publicación, se destacarán una serie de elementos que, en la doctrina, se han elevado a la categoría de esenciales en la actividad de formación clínica del derecho y que, se considera, deben ser incluidos en los planes de estudios como objetivos específicos de las asignaturas de clínica jurídica, ya que, como sostenía incluso el conservador juez de la Suprema Corte de Estados Unidos Felix Franfurter: «la ley y los abogados son lo que las escuelas de derecho hacen de ellos» (Wizner, 2002: 1929).

Así las cosas, para efectos ilustrativos, se enunciarán las siguientes características que describen la actividad básica, que, a juicio de los autores, y siguiendo a algunos como Blázquez (2006: 163), Wilson (2018: 263), y Gee y Jackson (1977: 884), se realizan en torno a una clínica jurídica.

Formación aplicada en competencias profesionales de estudiantes de derecho

No está reservada únicamente para estudiantes de último año, sino que se estima que, dentro de los planes de estudio, la enseñanza clínica debe formar parte del plan básico de formación de los dos últimos años, sin perjuicio de un perfil de egreso basado

1. Gabriela Pizarro, «Juicio a las escuelas de derecho: Las alarmantes falencias de los nuevos abogados», *Ciper Chile*, 2 de marzo de 2016, disponible en bit.ly/3h51jeI.

en enseñanza basada en competencias, permitiendo el desarrollo de habilidades y competencias de nivel avanzado como negociación, investigación legal, estrategias de resolución de controversias, recopilación de datos y su análisis, entre otras.

Asesoría jurídica a personas que no pueden proveer los servicios por limitaciones económicas

Con ella, se cumple el rol y la responsabilidad que tienen las universidades y, especialmente, las facultades de derecho como formadoras de ciudadanos comprometidos con la justicia.

Supervisores de los estudiantes con competencias en el ejercicio de la profesión suficientemente acreditadas

Son quienes deben formar parte de la planta académica de la facultad. La supervisión, por parte de los profesores de clínica, debe ser de acompañamiento práctico y no únicamente de revisor final, debiendo existir retroalimentación de las actividades que se persiguen como formadoras dentro del programa de la asignatura de clínica, realizándose por medio de rúbricas previamente conocidas por el estudiante y el profesor.

Interacción periódica con los usuarios de los servicios de la clínica

Se debe llevar a cabo con el fin de profundizar la relación con los clientes de los servicios clínicos, desarrollando la capacidad analítica y de resolución de los problemas concretos sometidos al estudiante, todo ello supervisado, en forma directa, por el profesor de la clínica, siguiendo protocolos de atención predefinidos por la facultad.

Según lo expuesto, la actividad de docencia desarrollada desde las clínicas jurídicas supone la resolución de problemas reales por estudiantes de derecho, quienes evalúan los hechos y proponen una resolución siempre supervisados por un profesor. Es decir, es la experiencia que adquiere el o la estudiante lo que enriquece su proceso de enseñanza-aprendizaje, además de lograr prestar servicios a la comunidad en la que se encuentra inserta, cuestión que se ha incorporado como parte del estándar general de las clínicas jurídicas en Chile. En dicho sentido, como han sostenido Palma y Elgueta: «En la actualidad chilena, parte del trabajo de Clínica está inspirado en la metodología activa aprendizaje y servicio, formidable recurso pedagógico centrado en el aprendizaje de los estudiantes y desarrollo de habilidades profesionales» (2019: 57).

Marco de referencia: Universidad Santo Tomás y clínicas jurídicas

Las clínicas jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás están presentes en 11 sedes distribuidas entre Iquique y Puerto Montt. Prestan servicios de asesoría jurídica y legal de forma gratuita a la comunidad, con especial énfasis en usuarios en situación de vulnerabilidad económica y social, acorde al sello institucional que nos caracteriza.

En la actualidad, y en conformidad al plan de estudios vigente, este servicio es proporcionado por estudiantes de último año de la carrera de Derecho bajo la supervisión de los y las docentes a cargo de la asignatura de Clínica Jurídica I y Clínica Jurídica II. La atención se concreta en asesorías y representación judicial.

La gestión de las clínicas jurídicas está orientada a garantizar un espacio pedagógico que contribuya al desarrollo del logro general de aprendizaje explicitado en los programas de estudios de Clínica Jurídica I y II, que permitan al estudiante un tránsito paulatino desde los contenidos teóricos hacia los contenidos prácticos, que posibilitan un acercamiento hacia el rol profesional del abogado en distintas áreas de desempeño.

Esta instancia de enseñanza-aprendizaje se caracteriza por realizarse en un contexto real, promoviendo el desarrollo de competencias genéricas y específicas definidas en cada programa y coherentes con el plan de estudios y el perfil de egreso. Lo anterior se logra, atendiendo a que esta asignatura se imparte en los semestres IX y X del plan de estudios, donde el estudiante de derecho ha adquirido los conocimientos, habilidades y destrezas que le permiten resolver los asuntos sometidos a su conocimiento, siempre en compañía y guía del docente a cargo de la asignatura.

La Universidad Santo Tomás (2019: 3) ha declarado la inclusión de la metodología A+S dentro de sus programas académicos y, en particular, los de la carrera de Derecho a través de las clínicas jurídicas según los siguientes propósitos:

- Sintonizar los resultados de aprendizaje (formación) con objetivos (necesidades) de comunidades, principalmente vulnerables, que concluyen con el logro de competencias del hacer, del ser y del saber hacer.
- Demostrar, a través del accionar operativo del currículo (puesta en acción), la responsabilidad social universitaria y la vinculación con el medio desde cualquier profesión.
- Promover el aprendizaje profundo y significativo a través de un ciclo de acción y reflexión.
- Aplicar los aprendizajes logrados en el aula en el mundo real.
- Dar cuenta de las competencias genéricas institucionales y de los valores institucionales.

Por su parte, las competencias específicas establecidas en el perfil de egreso de la carrera de Derecho son concordantes con la política institucional y, especialmente, con lo declarado con respecto al modelo de A+S, como se aprecia a continuación:

- Litigar ante los tribunales de justicia ajustándose a la normativa de fondo y de forma correspondiente.
- Evaluar situaciones jurídicas con un adecuado manejo de fuentes, identificando los hechos relevantes, las normas y principios aplicables a fin de dar una asesoría profesional al problema planteado.
- Representar judicial y extrajudicialmente a sus clientes a fin de dar respuesta a sus necesidades ante todo órgano jurisdiccional o servicio público.
- Demostrar razonamiento jurídico en todos los asuntos sometidos a su consideración.
- Resolver los asuntos sometidos a su conocimiento dentro del marco legal que corresponda.
- Realizar investigaciones que contribuyan al desarrollo del derecho.
- Actuar dentro de un marco ético con un serio y resuelto compromiso con la justicia.
- Demostrar vocación de servicio a la comunidad.
- Demostrar empoderamiento en el ejercicio profesional.

La enseñanza clínica del derecho y la telepresencialidad

Actualmente, la humanidad se enfrenta a los nocivos efectos de la pandemia producto del Covid-19, que ha provocado que la sociedad se adapte a las limitaciones que se imponen para resguardar la salud pública.

La situación sanitaria ha trastocado todas las áreas del quehacer jurídico, tanto en su dimensión formativa en las escuelas de derecho como en su dimensión práctica en el ejercicio profesional. Estos desafíos han requerido la flexibilización de las reglas, la innovación en las soluciones y el uso de herramientas tecnológicas. Este último punto es relevante, ya que, para prevenir el contagio, las autoridades sanitarias han recomendado el distanciamiento social, lo que se ha concretado a través del cierre de las instalaciones y dependencias físicas de las universidades e instituciones de educación superior, que se han mantenido funcionando mediante cátedras y prácticas de manera remota con actividades sincrónicas y asincrónicas.

En dicho orden de cosas, y en directa relación con el ejercicio de la enseñanza clínica, la afectación del proceso de enseñanza-aprendizaje se ha visto impactado, además, por las dificultades en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.

Ahora bien, a partir de la premisa de que la administración de justicia no puede suspenderse por mandato constitucional, ya que afectaría las bases del propio Estado democrático de derecho, es que el Poder Judicial ha debido adaptarse con gran rapidez a los impedimentos de presencialidad que la pandemia del Covid-19 ha impuesto, como se verá sinópticamente en el punto siguiente.

La práctica del derecho y la tramitación electrónica

En Chile, se ha avanzado desde hace algunos años en la tramitación electrónica de las causas judiciales, todo ello dentro de un ambicioso plan de modernización digital del Estado.

En dicho contexto, la Ley 20.886 de diciembre de 2015, que modificó el Código de Procedimiento Civil para establecer la tramitación digital de los procedimientos judiciales, dispone, en el artículo 5, que las presentaciones, escritos y demandas se realizarán de manera digital mediante el procedimiento de tramitación electrónica del Poder Judicial. La misma norma previene que, excepcionalmente, en el caso de que no se cuente con los soportes digitales para la presentación de estos, se podrán presentar en papel mediante el ministro de fe o buzón para tal efecto, y será el tribunal quien lo digitalice.

De esta manera, es posible observar que el espíritu de la norma, recogida en los principios que la misma ley dispone, es que la tramitación y actuación judicial, tanto del juez o tribunal como de todos los intervinientes, se hará de manera remota, pues el presupuesto de esta es resolver casos concretos sometidos a su conocimiento, sin necesidad de presencialidad física en la mayoría de los casos, aprovechando las herramientas virtuales, además de la necesidad de proveer la continuidad del servicio por parte de los órganos jurisdiccionales y cuasi jurisdiccionales.

Lo anterior se concreta en la creación de carpetas electrónicas, que, de acuerdo con el artículo 12 la ley en comento, contendrán los escritos, documentos, resoluciones, actas de audiencias y actuaciones de toda especie que se presenten o verifiquen en el juicio. Así será posible acceder a todos ellos mediante el portal del Poder Judicial, donde deberá encontrarse disponible el acceso a la carpeta electrónica.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el contexto actual de crisis sanitaria, el Poder Judicial reguló, de forma detallada, el funcionamiento durante el tiempo de Estado de catástrofe declarado por medio del Decreto 104 del 18 de marzo de 2020, ordenado por el presidente de la República.

Por medio del Acta 41/2020, que contiene el Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, se reguló el teletrabajo y el uso de la videoconferencia en el Poder Judicial, con el objetivo de «asegurar la continuidad de la administración de justicia hacia los usuarios del Poder Judicial y enfrentar las contingencias que la pongan en riesgo» (Auto Acordado 41, 2020: 1).

Las tecnologías de la información han permitido la continuidad de la función jurisdiccional de los tribunales de justicia y, como consecuencia, han propiciado que la tramitación judicial continúe operando sin interrupción a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial, clínicas jurídicas y abogados en general, quienes han debido intervenir en las audiencias virtuales de igual manera que en una audiencia desarrollada en las dependencias físicas de un tribunal.

Las plataformas utilizadas por el Poder Judicial permiten poner en movimiento el principio de intermediación presente en todos los procedimientos orales, sin afectar el diálogo entre las partes, como sostiene Domínguez (2007: 596), apreciando las palabras y también los gestos, lo que se logra mediante la virtualidad sincrónica de las audiencias y tramitaciones judiciales.

Ejecución de las clínicas jurídicas de forma telepresencial

Las formas de impartir clases y comunicarse entre estudiantes y profesores ha cambiado, privilegiándose las clases no presenciales por medios remotos para asegurar la continuidad del proceso formativo. Sin perjuicio de la respuesta de la educación superior para dar una solución ante el desborde de la crisis sanitaria, el proceso no ha estado exento de obstáculos, como lo ha destacado la Unesco en su reciente informe sobre educación y Covid-19,² donde se ha expresado que las dificultades experimentadas van «desde la baja conectividad y la falta de contenido en línea, alineado con los planes de estudio nacionales, hasta un profesorado no preparado para esta «nueva normalidad».

La inmediatez con la que se transmite el mensaje al receptor y la pronta respuesta de este, convierten a la celeridad en el elemento determinante a la hora de relacionarnos en la formación de las facultades de Derecho, eliminando las barreras físicas y cambiando el paradigma de la presencialidad física en las universidades. Como han sostenido Sánchez, Boix y Jurado (2009: 184): «las tecnologías ofrecen un sinpar de oportunidades alrededor de la información, del acceso, del tratamiento, de la transmisión y del proceso».

Para efectos de este artículo, el principal obstáculo en esta nueva forma de impartir docencia a distancia a través de medios telemáticos se presenta en la falta de contenidos alineados con el plan de estudios, que, a juicio de los autores, se concreta en las actividades prácticas que contemplan las mallas curriculares de las diversas carreras existentes, y que contribuyen, de una manera invaluable, a la formación profesional.

Las áreas prácticas se pueden materializar en las distintas unidades académicas a través de convenios con instituciones de salud, salas de simulación o clínicas docen-

2. «Covid-19 y educación superior: De los efectos inmediatos al día después. Análisis de impactos, respuestas políticas y recomendaciones», Instituto Internacional de la Unesco para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, 13 de mayo de 2020, disponible en bit.ly/3zUeaJh.

tes. En este último caso, está la carrera de Derecho. Sin embargo, el área de salud realiza sus actividades prácticas y de terreno mediante la ejecución de convenios en los denominados campos clínicos, que son una parte fundamental de la formación, pues es aquí donde «logran la integración teórico-práctica y adquieren destrezas, observan modelos de rol, visualizan el trabajo en equipo y asisten al paciente en su recuperación física y psíquica, lo cual es un factor que motiva al estudiante» (Cid, 2006: 2).

El caso de la enseñanza clínica para los estudiantes de derecho es diverso a los mencionados en cuanto a la posibilidad de realizar las actividades prácticas, ya que ha sido posible implementar mecanismos telepresenciales para continuar con ellas.

En las clínicas jurídicas de la Universidad Santo Tomás, la prestación de asesoría, asistencia e incluso de representación judicial ha continuado mediante medios tecnológicos y telepresenciales, lo que ha permitido continuar con el proceso de enseñanza-aprendizaje sin descuidar el resultado general de aprendizaje esperado en las asignaturas de clínica jurídica, que consiste en «demostrar, mediante las acciones a realizar, el haber adquirido las competencias conceptuales, actitudinales y procedimentales indicadas en las asignaturas de Derecho Civil, Laboral, Constitucional y Procesal» (Universidad Santo Tomás, 2014: 1).

Ahora bien, la ejecución de los cursos de clínicas jurídicas en el primer semestre de 2020 (marzo-agosto), en todas sus actividades académicas (cátedras, prácticas y ayudantías), se ha realizado de manera remota y sincrónica a través de la plataforma *Microsoft Teams*.

Se ha puesto especial énfasis en desarrollar efectivamente la metodología activa-participativa a través del *role playing*, entendida como aquella actividad en la que los alumnos, en un proceso de simulación, representan a actores de la realidad (Dosso, 2009: 15) y, en este caso, representan a los roles de juez y abogados. Esta técnica pedagógica se ha empleado, en este contexto, para preparar a los estudiantes tanto en la tramitación virtual como en el desempeño de la profesión en aspectos sustantivos y adjetivos, pues es posible realizar la simulación en las mismas condiciones y requerimientos que los empleados por el Poder Judicial.

Trabajo de campo y sus resultados preliminares

Como destaca Becerra, la investigación jurídica en Chile se realiza mayoritariamente desde el análisis dogmático, lo que, a juicio de la autora, provoca una *separación entre lo jurídico y lo social*, por lo que la utilización de herramientas cualitativas resulta «idónea para el estudio de instituciones y fuentes del derecho por el análisis social que elabora de la disciplina» (Becerra, 2020: 51). Coincidiendo con dicho planteamiento, en este artículo se presenta una primera aproximación cuantitativa que permite conocer la apreciación de la utilización de herramientas tecnológicas en la enseñanza clínica del derecho dentro del marco de investigación.

A través de encuestas, se realizó la recogida de datos en forma remota, por medio de las cuales se consultó, como grupo objetivo, a estudiantes y profesores de clínica jurídica de diversas sedes acerca de sus apreciaciones sobre el sistema telepresencial de la asignatura objeto de estudio del primer semestre de 2020 en la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás. El objetivo fue conocer las apreciaciones de dichos actores sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje bajo la modalidad sincrónica en el contexto de emergencia sanitaria.

Los datos de las dos submuestras independientes, aunque preliminares porque corresponden a la primera etapa de levantamiento de datos del proyecto, permiten un primer acercamiento cualitativo para el proceso de retroalimentación necesario para evaluar la implementación de las medidas, de modo de adoptar decisiones de mejora del proceso.

Encuesta a estudiantes de clínicas jurídicas

En el caso de la muestra, la encuesta fue aplicada a estudiantes de las asignaturas de Clínica Jurídica I y II de las sedes Antofagasta, Iquique, Talca y Viña del Mar, alcanzándose la participación de 90 estudiantes de un total de 92.

Para la primera pregunta, que se puede apreciar en la **figura 1**, las alternativas de respuesta eran dicotómicas, debiendo responder el estudiante «sí» o «no». De las 90 respuestas registradas, 72 estudiantes respondieron «sí», mientras que 18 estudiantes contestaron «No».

Para la segunda pregunta, que se puede apreciar en la **figura 2**, las alternativas de respuestas fueron: habitualmente, sin mucha frecuencia y nunca. De las 90 respuestas registradas, 42 estudiantes respondieron «habitualmente»; 39 estudiantes contestaron «sin mucha frecuencia»; y 9 estudiantes respondieron «nunca».

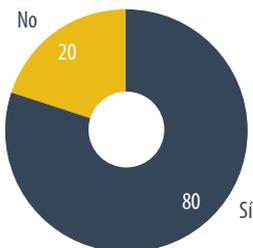


Figura 1. ¿Considera que, a través de la modalidad virtual sincrónica, se han obtenido conocimientos prácticos en la asignatura de Clínica Jurídica?

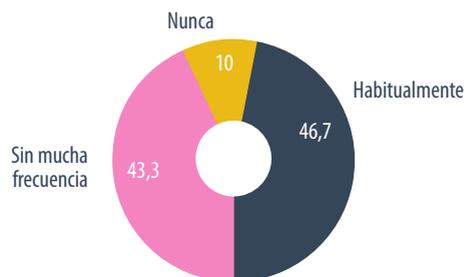


Figura 2. ¿Con qué frecuencia ha tenido acercamiento, de manera virtual, con las diversas etapas del procedimiento judicial en los que interviene (audiencia preparatoria o de juicio)?

Para la tercera pregunta, que se puede apreciar en la **figura 3**, las alternativas de respuestas fueron: muy importante y útil para la formación de abogado; importante y útil para la formación de abogado; y no resulta importante ni útil para la formación de abogado. De las 90 respuestas registradas, 71 estudiantes respondieron que era muy importante y útil para su formación de abogado; 15 estudiantes consideraron que era importante y útil para su formación de abogado; y 4 alumnos señalaron que no era importante ni útil para su formación.

En último lugar, se presentó una pregunta de respuesta abierta: Indique alguna ventaja que el sistema virtual, en el contexto de clínica jurídica, ha proporcionado. Se seleccionaron, para efectos de esta investigación, aquellas respuestas de mayor reiteración, coincidencia, y aquellas más relevantes a juicios de los autores, las que se agrupan en un título genérico.

Con respecto al proceso de aprendizaje clínico

- Aprender el procedimiento administrativo y funcionamiento de tribunales.
- Aprender ciertos procedimientos lo más parecido a la realidad.
- Conocer los procedimientos virtuales, asistir a audiencias preparatorias y simular juicios.
- Es una experiencia real de tramitación en la actualidad.
- En el caso de la jornada vespertina, permite la posibilidad de llegar a usuarios y asistir a audiencias que, en el modelo tradicional, no hubiese sido posible acceder.

Con respecto al uso de herramientas virtuales y la práctica jurídica

- Mayor acercamiento a herramientas virtuales que se comienzan a utilizar actualmente en la tramitación judicial.
- Aprender a tramitar electrónicamente de forma más profundizada. En el futuro, es probable que las audiencias se realicen definitivamente en línea y es una buena forma de anticiparse.
- Adquirir nuevas habilidades dadas las modalidades establecidas, a propósito de la pandemia, en audiencias remotas.
- Ha servido para familiarizarse con la tramitación electrónica, sin embargo, se hace muy necesario que sea de forma física.
- Aumenta el conocimiento en uso de oficina judicial virtual y tramitación electrónica.

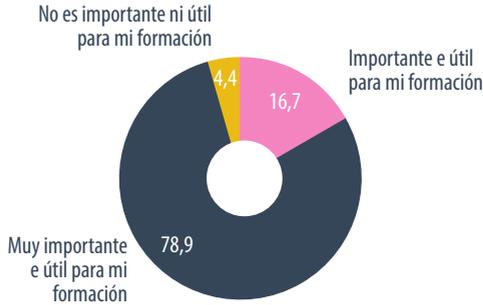


Figura 3. En el contexto actual, y ante la dictación de la asignatura de manera virtual, ¿qué tan importante y útil considera la asignatura de Clínica Jurídica para su formación profesional?

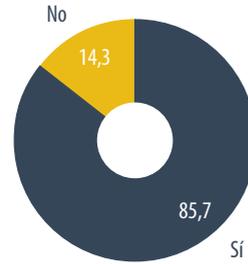


Figura 4. ¿Considera que, a través de la modalidad virtual sincrónica, se han obtenido conocimientos prácticos en la asignatura de Clínica Jurídica?

Encuesta a profesores de clínicas jurídicas

En el caso de la muestra de profesores y directivos de la facultad, la encuesta fue aplicada a los docentes de las asignaturas de Clínica Jurídica I y II de las 11 sedes, alcanzándose el 100% de participación, lo que corresponde a 42 profesores y profesoras. Se formularon las mismas preguntas aplicadas a los estudiantes.

Para la primera pregunta, que se puede apreciar en la **figura 4**, las alternativas de respuesta eran dicotómicas, debiendo responder el docente o directivo «sí» o «no». De las 42 respuestas registradas, 36 docentes respondieron «sí», mientras que 6 docentes contestaron «no».

Para la segunda pregunta, que se puede apreciar en la **figura 5**, las alternativas de respuestas fueron: habitualmente, sin mucha frecuencia y nunca. De las 42 respuestas registradas, 22 docentes respondieron «habitualmente»; 20 profesores y profesoras contestaron «sin mucha frecuencia»; mientras que 0 respondieron «nunca».

Para la tercera pregunta, que se puede apreciar en la **figura 6**, las alternativas de respuestas fueron: muy importante y útil para la formación de abogado; importante y útil para la formación de abogado; y no resulta importante ni útil para la formación de abogado. De las 42 respuestas registradas, 35 docentes respondieron «muy importante y útil para la formación de abogado»; 7 profesores y profesoras contestaron «importante y útil para la formación de abogado»; y 0 docentes indicaron «no resulta importante ni útil para la formación de abogado».

En último lugar, al igual que en la encuesta de los estudiantes, se presentó la misma pregunta de respuesta abierta: Indique alguna ventaja que el sistema virtual, en el contexto de clínica jurídica, ha proporcionado. Se seleccionaron, para efectos de esta investigación, aquellas respuestas de mayor reiteración, coincidencia, y más relevantes a juicios de los autores, las que se agrupan en un título genérico.

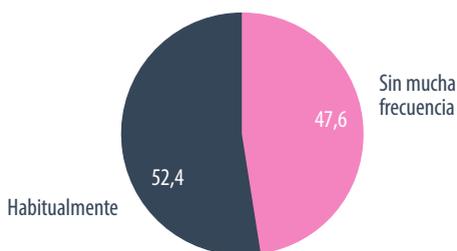


Figura 5. ¿Con qué frecuencia ha tenido acercamiento, de manera virtual, con las diversas etapas del procedimiento judicial en los que interviene (audiencia preparatoria o de juicio)?

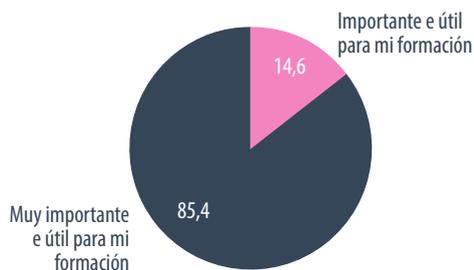


Figura 6. En el contexto actual, y ante la dictación de la asignatura de manera virtual, ¿qué tan importante y útil considera la asignatura de Clínica Jurídica para su formación profesional?

Con respecto al proceso de aprendizaje clínico

- Conocer la forma de tramitación actual y estar preparado para los problemas cotidianos que una situación, como la pandemia, podría acarrear a los abogados.
- Permite a los alumnos enfrentar la práctica profesional de una manera similar a la presencial.
- Ha permitido teorizar conocimientos prácticos y la adaptabilidad de los estudiantes a las actuales circunstancias, que son las mismas que han dispuesto los tribunales de justicia.

Con respecto al uso de herramientas virtuales y la práctica jurídica

- Una aproximación de nuestros alumnos a la nueva forma de interactuar con el uso de plataformas y comunicación remota, ya que lo más probable es que se transforme en un estándar después de la contingencia sanitaria.
- La ventaja es que permite acercar a los estudiantes a la nueva realidad de la tramitación electrónica.
- Se puede asistir a más audiencias sin tantos topes entre una y otra, y los alumnos han sido más responsables con sus minutas y medios de prueba, ya que, al llevarse a cabo las audiencias desde sus casas, no se han reportado problemas de alumnos que no alcancen a llegar a una audiencia, en especial considerando que muchos de ellos viajan de otras comunas.
- Desarrollo de práctica profesional completamente virtual, como se está ejerciendo la actividad profesional del abogado

- La interacción con las plataformas de la oficina judicial virtual.
- Brinda la posibilidad de una forma alternativa de funcionamiento ante situaciones excepcionales y permite dejar registro de las actividades realizadas de mejor forma, lo cual es útil para el respaldo de información y el material producido se puede utilizar con las generaciones futuras.
- Ha permitido el acercamiento de los alumnos con la real forma de tramitación en la actualidad, que es a través del sistema virtual.
- Facilidades para los alumnos con situación laboral o de vivienda lejos de las oficinas de los juzgados o de la universidad.
- Tomando en cuenta que la tramitación real en esta pandemia se ha realizado de forma virtual, realizar las actividades en esta misma modalidad ha implicado que los alumnos estén al tanto de la tramitación actual. Además, permite dejar registro mediante la grabación para luego hacer la retroalimentación respectiva.

Conclusiones

La metodología de enseñanza-aprendizaje en el derecho basada en competencias es tan relevante como la enseñanza práctica en las escuelas de medicina, como sostenía Jerome Frank hace un siglo, lugares donde se lleva a cabo, en forma equilibrada, el estudio de casos clínicos de referencia para enseñar a los estudiantes, combinado con el aprendizaje práctico con pacientes, cuestión que también debe aplicarse en las facultades de derecho, reconociendo el rol central en el modelo formativo basado en competencias de la enseñanza-aprendizaje clínica del derecho. Todo esto, acompañado de una visión colaboradora con la sociedad y no meramente asistencialista, que permita contribuir con el entorno no solo generando una experiencia transformadora en el estudiante de derecho, sino que, además, logrando transformar la sociedad para alcanzar mayor justicia social.

En el campo del ejercicio del derecho en Chile, desde 2015 se comenzó a implementar, en forma general, la tramitación electrónica de los procedimientos judiciales mudando la tramitación tradicional en papel a la modalidad virtual, priorizándose los soportes electrónicos y remotos. Ante el contexto de pandemia, el Poder Judicial ha debido implementar, con máxima urgencia, el teletrabajo para los funcionarios judiciales, de modo de garantizar tanto la protección de sus funcionarios como la continuación de la labor judicial mediante plataformas digitales.

En el mismo sentido, y en virtud de la emergencia sanitaria, las clínicas jurídicas de la Universidad Santo Tomás han debido actualizar sus procedimientos y metodologías, aprovechando los medios tecnológicos e incorporando a los estudiantes a esta

nueva modalidad en forma obligatoria, ya que ha sido prioritario para la universidad continuar con el proceso formativo. Así ha quedado demostrado al no haberse suspendido la realización de clases, la toma de pruebas y los exámenes, incluyendo exámenes de grado tanto en la licenciatura como en el magíster en Derecho Público, dando continuidad al proceso formativo. En el caso concreto de las clínicas jurídicas, se ha continuado con la atención de usuarios en las 11 sedes por vías telemáticas y telefónicas, asistiendo los y las estudiantes junto a los y las docentes de la asignatura a las audiencias que se desarrollan mediante vía telepresencial, con el fin de no interrumpir el servicio que cumplen las clínicas jurídicas con la sociedad ni la formación de sus estudiantes.

De los datos obtenidos, es posible concluir que, tanto para profesores y profesoras como para estudiantes, el proceso de virtualización de la enseñanza clínica ha sido evaluado positivamente, especialmente por la rápida adecuación que han tenido ambos grupos en la utilización de las herramientas virtuales tanto internas de la universidad como de aquellas del Poder Judicial, especialmente de la oficina judicial virtual. Asimismo, se ha relevado la posibilidad de simular efectivamente la tramitación de los procedimientos judiciales en los que intervienen los y las estudiantes, arrojando positivos comentarios al respecto e, incluso, se evidencia una positiva evaluación de ello por parte de los profesores de las clínicas, ya que ha mejorado la asistencia y la puntualidad de los estudiantes.

Dos elementos que, a juicio de los autores, resultan relevantes son que no se presentó en los apartados de preguntas abiertas ninguna opinión negativa de la metodología telepresencial y, por otra parte, tampoco se puso de relieve el rol social que cumplen las clínicas jurídicas. Se asume, por los autores, como una vertiente esencial de la propia naturaleza de la enseñanza clínica y del rol del derecho, por lo que se acepta que se debe sociabilizar dicho rol en la formación práctica tanto entre profesores como estudiantes.

Así, a partir del análisis de los resultados, es posible sostener que los estudiantes de clínica jurídica pueden adquirir los aprendizajes declarados en el programa de estudios realizados a través de telepresencialidad, todo ello a través de las tecnologías de la información, como plataformas de videoconferencias utilizadas por el Poder Judicial, reuniones virtuales con los usuarios y tutorías con los profesores supervisores de las clínicas jurídicas. Además, destacan, tanto estudiantes como docentes, el acceso remoto mediante estas tecnologías como una ventaja en el contexto de pandemia.

No obstante, los autores consideran que la evaluación no puede agotarse en los resultados formales de aprendizaje. El seguimiento de las y los estudiantes formados en la enseñanza clínica telepresencial requiere de un rastreo adicional en el desempeño de su actividad profesional para verificar, materialmente, los resultados de la enseñanza clínica virtual, aunque sincrónica, a la que esta disciplina del derecho se ha visto forzada por la contingencia sanitaria.

El desafío impuesto por el Covid-19 será, sin duda alguna, de gran calado en la enseñanza clínica del derecho, debiendo adaptarse para cumplir con sus fines formativos, de promoción de la justicia social y la defensa de los derechos humanos en esta nueva cuarta etapa, ahora virtual, de las clínicas jurídicas.

Referencias

- ALDERMAN, Donald L., Franklin R. Evans, y Gita Wilder (1980). «Assessing clinical skills in legal education: Simulation exercises in client interviewing». *ETS Research Report Series*, 2: 1-23.
- BECERRA, Katherinne (2020). «Investigación cualitativa crítica y derecho: Análisis de su rol en la academia chilena y un estudio de caso». *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 1: 149-76. DOI: [10.5354/0719-5885.2020.55375](https://doi.org/10.5354/0719-5885.2020.55375).
- BLÁZQUEZ MARTÍN, Diego (2006). «La educación jurídica clínica en el contexto del «proceso de Bologna»: Su aplicabilidad en España». *Opinión Jurídica*, 5 (10): 161-179. Disponible en bit.ly/3qsnLCF.
- CID HENRÍQUEZ, Patricia y Olivia Sanhueza A. (2006). «Acreditación de campos clínicos de enfermería». *Revista Cubana de Enfermería*, 22. Disponible en bit.ly/3wTJ5Du.
- DOMÍNGUEZ BALMACEDA, Juan Pablo (2007). «Reflexiones en torno a la propuesta de reforma al procedimiento civil chileno: III. principios procesales relativos al procedimiento». *Revista Chilena de Derecho*, 34 (3): 595-598. DOI: [10.4067/S0718-34372007000300015](https://doi.org/10.4067/S0718-34372007000300015).
- DOSSE, Ricardo (2009). «El juego de roles: Una opción didáctica eficaz para la formación en política y planificación turística». *Aportes y transferencias*, 13 (2): 11-28. Disponible en bit.ly/2UDBNFQ.
- ELGUETA, María Francisca y Eric Eduardo Palma (2014). «Una propuesta de clasificación de la clase magistral impartida en la Facultad de Derecho». *Revista chilena de Derecho*, 41: 907-24. DOI: [10.4067/S0718-34372014000300006](https://doi.org/10.4067/S0718-34372014000300006).
- FRANK, Jerome (1933). «Why not a clinical lawyer-school?». *University of Pennsylvania Law Review*, 81 (8): 907-23.
- FREIRE, Paulo (2005). *Pedagogía del oprimido*. 2.^a ed. México: Siglo XXI.
- GARAY PÉREZ, Tomás (2019). «Formación por competencias y prácticas pedagógicas: Reflexiones en torno al rediseño curricular de la carrera de Derecho de la Universidad de Atacama». *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 6 (1): 79-100. DOI: [10.5354/0719-5885.2019.53742](https://doi.org/10.5354/0719-5885.2019.53742)
- GEE, E. Gordon y Donald W. Jackson (1977). «Bridging the gap: Legal education y lawyer competency». *BYU Law Review*, 4: 695-990.
- LONDOÑO TORO, Beatriz (2016). «Los cambios que requieren las clínicas jurídicas iberoamericanas. Estudio de caso en seis países de la región». *Boletín mexicano de*

- derecho comparado*, 49 (146): 119-148. DOI: [10.22201/ijj.24484873e.2016.146.10508](https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2016.146.10508).
- OCHOA CERVANTES, Azucena y Luis Pérez Galván (2019). «El aprendizaje servicio, una estrategia para impulsar la participación y mejorar la convivencia escolar». *Psicoperspectivas*, 18 (1): 1-13. DOI: [10.5027/psicoperspectivas-Vol18-Issue1-fulltext-1478](https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol18-Issue1-fulltext-1478).
- PALMA, Eric Eduardo y María Francisca Elgueta (2019). *Aprendizaje y didáctica del derecho. De la clase magistral formativa y las metodologías activas*. México: Tirant lo Blanch.
- RAMALLO, María (2020). «La tradición formalista en la enseñanza del derecho y su impacto en la formación práctica». *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 7 (1): 9-42. DOI: [10.5354/0719-5885.2020.54934](https://doi.org/10.5354/0719-5885.2020.54934).
- BARRIOS, Silvia et al (2012) «Aprendizaje-servicio como metodología para el desarrollo del pensamiento crítico en educación superior». *Educación Médica Superior*, 26 (4): 594-603. Disponible en bit.ly/3dfeVms.
- SÁNCHEZ ASÍN, Antonio, Josep Lluís Boix Peinado y Pedro Jurado de los Santos (2009). «La sociedad del conocimiento y las TICs: Una inmejorable oportunidad para el cambio docente». *Píxel-Bit. Revista de Medios y Educación*, 34: 179-204. Disponible en bit.ly/3dhHZtD.
- SCHOFIELD, William (1907). «Christopher Columbus Langdell». *University of Pennsylvania Law Review*, 55: 273-96.
- UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS (2019). «Criterios básicos para la selección de la asignatura con metodología A+S». Santiago: Dirección de Desarrollo Curricular, Vicerrectoría Académica.
- UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS (2014). «Programa de asignatura de Clínica Jurídica I». Santiago: Dirección de Desarrollo Curricular, Vicerrectoría Académica.
- WILSON, Richard J. (2018). «Legal aid and clinical legal education in Europe and the USA: Are they compatible?». En Olaf Halvorsen Rønning y Ole Hammerslev (ed.), *Outsourcing Legal Aid in the Nordic Welfare States* (pp. 263-85). Cham: Springer International Publishing.
- WIZNER, Stephen (2002). «The law school clinic: Legal education in the interests of justice». *Fordham Law Review*, 70 (5): 1929-37. Disponible en bit.ly/3wXpKl5.

Agradecimientos

Este artículo está basado en los resultados preliminares del proyecto I+D: «Caracterización de usuaria de las Clínicas Jurídicas de la Universidad Santo Tomás: Hacia una defensoría ciudadana», financiado por la Universidad Santo Tomás de Chile, adjudicado en régimen competitivo (2020/2021), en el que los autores participan como coinvestigador e investigadora principal.

Sobre los autores

Enrique Díaz Bravo es doctor en Derecho y profesor de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás de Chile. Su correo electrónico es enriquediazbr@santotomas.cl.  <https://orcid.org/0000-0001-9355-0009>.

Constanza Astudillo Meza es doctoranda en Derecho y profesora de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás de Chile. Su correo electrónico es castudillom@santotomas.cl.  <https://orcid.org/0000-0001-9796-3492>.

REVISTA DE PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA Y DIDÁCTICA DEL DERECHO

La *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* (RPUDD) es una publicación científica semestral que contribuye a la reflexión multidisciplinaria sobre pedagogía universitaria y didáctica del derecho, para la formación y consolidación de esta área de investigación; así como a la difusión de prácticas innovadoras en la enseñanza-aprendizaje del derecho considerando el contexto nacional e internacional. Es una publicación electrónica internacional con una codirección entre Brasil y Chile.

DIRECTORA

María Francisca Elgueta Rosas
Universidad de Chile

DIRECTOR

Renato Duro Dias
Universidad Federal de Rio Grande, Brasil

SITIO WEB

pedagogiaderecho.uchile.cl

CORREO ELECTRÓNICO

rpedagogia@derecho.uchile.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo
estuvieron a cargo de Tipografía
(www.tipografica.io)